



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO PENAL- RENUNCIA A PODER CONFERIDO
REFERENCIA CÓDIGO INT DE RAD: 471896001023201700673
RADICADO JUZGADO REMOLINO CONTROL DE GARANTÍAS: 2018-00024
RADICADO SOLICITUD DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS 2020-00062 (SE NEGÓ EL 12 DE ENERO DE 2021)
ACUSADO: RAFAEL CABARCAS CHARRIS
APODERADO: RAUL ENRIQUE FONTALVO ACOSTA
DELITO: ACCESO CARNAL VIOLENTO, AGRAVADO
FISCAL: DR. JACOBO PAYARES

Visto y verificado que el apoderado del acusado presentó renuncia al poder conferido, aduciendo razones de salud, y expresa que su poderdante (RAFAEL ARCANGEL CABARCAS) no se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, es menester aceptarla y ponerla en conocimiento de las partes.

En mérito de lo brevemente diserto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Remolino

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Doctor RAUL ENRIQUE FONTAVO ACOSTA al poder conferido por el señor RAFAEL ARCANGEL CABARCAS CHARRIS.

SEGUNDO: COMUNICAR esta situación a las partes.

TERCERO. OFICIAR a la Defensoría Pública de Ciénaga, Magdalena, informando la situación, para que, en caso de ser necesario, designe un defensor de oficio.

CUARTO: LÍBRENSE por secretaría los oficios de rigor de la forma más expedita, haciendo uso de los correos electrónicos, de los sujetos procesales, ADVIRTIÉNDOLES que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, ÚNICAMENTE será recepcionado en el correo institucional: jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20- 11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020; PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y

PCSJA21- 11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ**

Firmado Por:

**Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Magdalena - Remolino**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7fa720ec2140fa2f8ea20a00cc2c1f1a1054555180c656ebada363f956be88f6

Documento generado en 17/08/2021 03:52:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**